



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Enero de 2023

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BUEN GOBIERNO EN EL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADAS POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y, EN CUANTO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN (COEPRIS), REPRESENTADA POR EL DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE MICHOACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSM"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. AZUCENA MARÍN CORREA, EN LO SUCESIVO "LA SECOEM", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 veintidós de julio de 2004 dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en su primera Sección, el "Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Michoacán", el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones de coordinación entre LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO para el ejercicio de las facultades que corresponden a la primera en materia de control y fomento sanitarios, por conducto de LA COMISION , con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.
2. Con fecha 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, fue publicado en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entre otros, en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
3. Mediante data, 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de la Función Pública,

presentaron a nivel nacional la “**Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario**” cuyo objetivo específico es, implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. Para lo cual se cuenta con 5 cinco ejes estratégicos identificados de la siguiente manera:

- I. **Formalización de la Estrategia con las entidades federativas:** Establecer compromisos para homologar herramientas y mecanismos de operación con el fin de prevenir actos discrecionales y/o de corrupción, dirigidas a los servidores públicos y a los sectores regulados.
 - II. **Fomento para la prevención:** Elaborar, promover y coordinar campañas de difusión y comunicación de prevención y denuncia responsable de actos discrecionales y/o de corrupción, dirigidas a los servidores públicos.
 - III. **Equipamiento tecnológico y supervisión integral:** Detectar desviaciones en los procesos de regulación, control y fomento sanitario, a través de la supervisión integral y el uso de tecnología, para dar certeza sobre la correcta ejecución de los mismos.
 - IV. **Fortalecimiento de la integridad y la vinculación institucional:** Implementar acciones de capacitación para fomentar los principios, valores y reglas de integridad en el servicio público, así como fortalecer la vinculación institucional con las instancias competentes, con el propósito de prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución en los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.
 - V. **Monitoreo y evaluación de la Estrategia:** Medir el avance y alcance de la Estrategia de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, para la toma de decisiones tendientes a prevenir la corrupción en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios.
4. En data 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, se suscribió el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en cuyo **ANEXO II** respecto a los objetivos y actividades específicas del programa denominado “**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en Materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios**”, se contempla capacitar a los servidores públicos, en materia de prevención de actos de corrupción, así como, promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LOS SSM” QUE:**

- I.I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán, forman parte de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 14, 17 fracción XIII, 33, 37 fracción I y 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.II. El Dr. Elías Ibarra Torres, fue designado mediante nombramiento de fecha 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, respectivamente, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I del Decreto de Creación de Servicios de Salud de Michoacán; y, 6 fracción IX del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.
- I.III. La Secretaría de Salud, cuenta con un órgano desconcentrado denominado, Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS), creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 treinta de mayo de 2014 dos mil catorce, Séptima Sección, teniendo como objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de protección, regulación, supervisión, control, fomento sanitario e imposición de sanciones en materia de salud, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Ley de Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitario de Michoacán.
- I.IV. De conformidad a lo mandatado en los artículos 6 fracción I, 7 y 9 de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS) contará con un Comisionado, quien será el representante legal, ostentando dicho carácter, el Dr. Hébert Israel Flores Leal, al tenor del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, teniendo como facultades entre otras, las de ejercer el control, vigilancia y el fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios conforme a las disposiciones previstas en la Ley, Reglamentos, Acuerdos Específicos y los que deriven de otras disposiciones normativas de la materia
- I.V. A efecto de prevenir, detectar e investigar las conductas que pudieran desembocar en hechos ilícitos en la regulación, control y fomento sanitarios, coadyuvar con la Estrategia Nacional de Buen Gobierno y fortalecer la ejecución y desarrollo de Programas y Proyectos Federales que se tengan celebrados en la materia y con los lineamientos y procedimientos indicados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

- I.VI. Con fecha 23 veintitrés de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta.
- I.VII. Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SSM9609248P8**.
- I.VIII. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DE "LA SECOEM" QUE:

- II.I Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.II La Mtra. Azucena Marín Correa conforme a la designación realizada por el Gobernador Constitucional de la Entidad, con fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el cual fue ratificado mediante acuerdo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión de Pleno celebrada el 28 veintiocho de octubre del mismo año, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de acuerdo a los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- II.III. Es la dependencia facultada para conocer, investigar y sancionar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y remitirlas, en los casos que la ley señale, a la autoridad competente para que se determine la aplicación de sanciones correspondientes, además de llevar acciones para prevenir y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 127, colonia Centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. DE "LAS PARTES QUE:

III.I. Se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas.

En esos términos, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, señalando que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que convienen en sujetar a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **“LOS SSM”** y **“LA SECOEM”**, para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con la prevención de actos de corrupción, en cumplimiento a lo establecido en la **“Estrategia Nacional del Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para desarrollar el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar lo siguiente:

I. **“LOS SSM”** se obliga a:

1. En caso de detectar cualquier acto de corrupción derivado de los procesos de regulación, control y fomento sanitario, atribuibles a conductas de servidores públicos adscritos a la COEPRIS, informará y remitirá toda la información necesaria de manera inmediata a **“LA SECOEM”**, así como a las demás autoridades competentes, coadyuvando en todo momento, a efecto de que proceda conforme a la normatividad aplicable en la materia, en contra de los servidores públicos involucrados.
2. Fomentar una cultura de denuncia entre la ciudadanía y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
3. Promover y difundir entre el personal correspondiente, los programas, eventos, cursos y demás eventos análogos que se organicen con motivo del presente convenio, previa notificación o invitación.

II. **“LA SECOEM”** se obliga a:

1. Colaborar con **“LOS SSM”** en la Estrategia Nacional del Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, dentro del ámbito de su competencia acompañando las actividades de capacitación, cursos, talleres, foros, o cualquier otra forma didáctica, técnica y de gestión, dirigidas al personal de **“LOS SSM”** encargado de efectuar los procesos de regulación, control y fomento sanitario en el Estado, con el propósito de prevenir posibles actos de corrupción, los gastos derivados de las actividades correrán por cuenta de **“LOS SSM”**.

TERCERA. LAS PARTES” se obligan a:

1. Coadyuvar de manera conjunta en la logística, agenda, organización y realización de eventos que se impartan.
2. Brindar apoyo técnico, informático y documental para el correcto desarrollo de los eventos celebrados con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Brindarse apoyo y asesoría, conforme a la naturaleza y ámbito de su competencia, para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y producción del material didáctico que se estime necesario.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la consecución y seguimiento del objeto del presente Convenio, así como para el intercambio de cualquier aviso y/o notificación que deban darse **“LAS PARTES”** designarán por escrito a las personas que fungirán como Enlaces y Coordinadores para dar seguimiento al objeto del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual formará parte integrante de este acto jurídico y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando, por lo que, deberán tomarse las previsiones necesarias para darle continuidad.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, en horas y días hábiles.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con 15 quince días de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos contratistas o intermediarios, dado

que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente Convenio, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

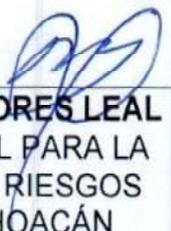
DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y de mutua colaboración, por lo que cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelta por medio del diálogo y la conciliación, en caso de no llegar a ningún arreglo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes radicados en esta ciudad capital.

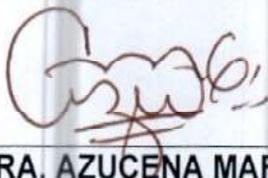
Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” del contenido, reconociendo su valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

POR “LOS SSM”


DR. ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE MICHOACÁN


DR. HEBERT ISRAEL FLORES LEAL
COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE MICHOACÁN

POR “LA SECOEM”


MTRA. AZUCENA MARÍN
CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
DE MICHOACÁN



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL